

**Informe del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto 1069 de 2015, capítulo 4
«Información Litigiosa del Estado»**

1.	<i>Objetivo.....</i>	<i>2</i>
2.	<i>Alcance</i>	<i>2</i>
3.	<i>Criterios.....</i>	<i>2</i>
4.	<i>Metodología de la evaluación independiente</i>	<i>2</i>
5.	<i>Verificación del cumplimiento normativo.....</i>	<i>3</i>
6.	<i>Verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos</i>	<i>17</i>
7.	<i>Análisis de los riesgos de gestión asociados al proceso y sus controles</i>	<i>19</i>
8.	<i>Alineación del proceso de apoyo jurídico con respecto a la tercera dimensión del MIPG y la política de defensa jurídica</i>	<i>26</i>
9.	<i>Análisis de los indicadores</i>	<i>28</i>
10.	<i>Análisis de la página web</i>	<i>29</i>
11.	<i>Conclusiones</i>	<i>29</i>
12.	<i>Recomendaciones</i>	<i>32</i>

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Sección 1, en lo relacionado con el Sistema de Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI), mediante la aplicación de los lineamientos de auditoría interna, con el fin de asegurar la integridad de la información litigiosa, la adecuada administración del riesgo y el cumplimiento de las obligaciones legales.

2. Alcance

El presente informe de seguimiento cubre el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, y se elabora en el marco del proceso de Apoyo Jurídico. En particular, se enmarca en el procedimiento APJUR-P-002 "Representación Judicial y Conciliaciones Extrajudiciales V3", así como en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Para su elaboración, se tuvieron en cuenta los procesos activos y terminados registrados en el aplicativo e-KOGUI, consultado el 25 de febrero de 2025. Cabe aclarar que los procesos incorporados con posterioridad a esta fecha no se reflejan en el presente documento.

3. Criterios

- **Decreto 2052 de 2014** «*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (e-KOGUI)*».
- **Decreto 1069 de 2015** «*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*» capítulo 4 «*Información litigiosa del Estado*», Sección 1 «*Sistema de información litigiosa del Estado*».
- **Guía de Control Interno - e-KOGUI**, expedida por la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- **Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e-KOGUI"**, Manual del Abogado de septiembre de 2022.
- **Instructivo para el perfil de Administrador de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado V.1.** de abril de 2022.
- **Resolución 6783 del 5 junio de 2019** «*Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras*».

4. Metodología de la evaluación independiente

La metodología para la elaboración de este «*Informes de Ley*» fue:

- Se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable referente a los Decretos 2052 de 2014 «*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (e-KOGUI)*» y 1069 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*»
- Verificación del cumplimiento de los procesos asociados, durante este periodo, se evaluará el cumplimiento de las actividades relacionadas con la gestión litigiosa y la implementación efectiva de las estrategias preventivas definidas en la política institucional. Asimismo, se verificarán los controles establecidos, identificando fortalezas, hallazgos y oportunidades de mejora que permitan optimizar la representación

judicial y la prevención de contingencias jurídicas.

Conforme con lo antes expuesto, la OCI solicitó a la Oficina Jurídica y a la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2025, información relacionada con la actividad litigiosa de la Agencia Nacional de Tierras correspondiente al segundo semestre de 2024, para ser entregada a más tardar el día 11 de febrero de la misma anualidad. La Oficina Jurídica dio respuesta a la solicitud de información el día 12 de febrero de 2025 a través de correo electrónico. Proveniente del buzón jairo.garces@ant.gov.co. De igual forma, se realizó la consulta con el reporte “procesos judiciales” dispuesto en el módulo de consulta y reportes del Sistema e-KOGUI, se observó un total de 910 procesos judiciales de los cuales se toma una muestra de acuerdo con el plan de muestreo definido en el anexo de este documento.

La Oficina Jurídica allegó mediante un archivo Excel denominado «ANEXO 1. BASE DE PROCESOS REPRESENTACIÓN JUDICIAL 2024.», la información de los procesos judiciales activos y terminados, esto con el fin de contrastarlos con el informe reportado por la plataforma e-KOGUI, dicha información fue allegada

- Se revisó la formulación de los riesgos de gestión asociados al proceso de apoyo jurídico: R.48 y los riesgos de corrupción AP JUR-RCOR-1 y AP JUR-RCOR-2
- El análisis de la evaluación de los riesgos de gestión se extendió a de los controles definidos para cada uno de estos C 48.1, C 48.2, C 48.3, y APJUR- RCOR-C- 1.1 y APJUR- RCOR-C- 2.1
- Se realizó un análisis acerca de la congruencia entre el Proceso de Apoyo Jurídico de la Agencia y los lineamientos establecidos en la Tercera Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) “Gestión con Valores para Resultados” y la Política de “Defensa Jurídica”
- Se revisaron la existencia de indicadores de desempeño del proceso de litigiosidad en la Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Además, se verificó la información este publicada en la página web de la Entidad para confirmar su transparencia y el acceso público a la información.
- Finalmente, se evaluó la eficacia y efectividad de los planes de mejoramiento asociados a los informes e-KOGUI,

Todo este proceso se realizó bajo el Sistema Integrado de Gestión de la ANT, con el fin de que los informes de Ley contribuyan significativamente a la mejora continua y al fortalecimiento del Control Interno.

5. Verificación del cumplimiento normativo

Esta verificación implicó la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Sección 1, en lo relacionado con el e-KOGUI.

La Entidad ha implementado mecanismos específicos para identificar y mitigar los posibles efectos adversos derivados de un conflicto de intereses en los abogados que ejercen la representación judicial de la Agencia, así como en los demás roles fundamentales para el adecuado funcionamiento de la plataforma e-KOGUI. Entre

estos mecanismos se encuentra la inclusión en las minutas contractuales de un acápite sobre inhabilidades e incompatibilidades (ADQBS-F-034), así como la incorporación en el Manual de Contratación de la entidad (ADQBS-M-001 V. 8 de 29 de diciembre de 2023) de disposiciones expresas sobre este régimen, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En virtud de lo anterior, se verifica y exige a los oferentes y contratistas que participen en procesos de contratación con la Agencia que no se hallen incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente. Estas medidas han garantizado que no se presenten conflictos de interés en el desarrollo de la gestión litigiosa de la ANT, evitando la materialización de riesgos de corrupción en el ejercicio de la representación judicial a cargo de los abogados contratistas y funcionarios de la entidad.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

Verificación de la implementación de roles y perfiles en el e-KOGUI: Para efectos de realizar la validación de los usuarios registrados en el sistema conforme con lo establecido en la «*Guía de Control Interno – e-KOGUI*» y el Artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 1069-2015, la Oficina de Control Interno verificó los usuarios registrados en la plataforma así:

- **Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces:** El Rol jefe de la oficina jurídica, estaba asignado del 18 de enero al 28 de julio de 2024 a Lisseth Angélica Benavides Galviz y desde el 29 de julio de esa misma anualidad al Jairo Leonardo Garces Rojas, lo que deja en evidencia que durante el segundo semestre del año 2024 se mantuvo activo el rol.

☐	4	LISSETH ANGELICA	BENAVIDES GALVIZ	1085271933	Inactivo	lianbegal@gmail.com	2024-01-18	2024-07-29
--------------------------	---	------------------	------------------	------------	----------	---------------------	------------	------------

Imagen N° 1- Plataforma e-KOGUI

☐	7	JAIRO LEONARDO	GARCES ROJAS	1121859058	Jefe jurídico	Activo	jairo.garces@ant.gov.co	2024-07-29
--------------------------	---	----------------	--------------	------------	---------------	--------	-------------------------	------------

Imagen N° 2- Plataforma e-KOGUI

- **Administrador del Sistema en la entidad:** El rol de administrador del sistema en la entidad, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 estaba asignado a Jesús Horacio Párraga Aponte, lo cual evidencia que durante el segundo semestre del año 2024 se mantuvo activo el rol.

☐	1	JESUS HORACIO	PARRAGA APONTE	19419310	Administrador entidad/Abogado	Activo	jesus.parraga@agenciadetierras.gov.co	2020-01-14
--------------------------	---	---------------	----------------	----------	-------------------------------	--------	---------------------------------------	------------

Imagen N° 3- Plataforma e-KOGUI

- **Apoderado de entidad:** En el rol de apoderados de la entidad para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, se encontraban activos en el sistema 27 abogados.

Rol	Estad	Correo	Fecha última activaci	Fecha última inactivaci
Abogado	Activo	yaini.duarte@ant.gov.co	2024-09-30	
Abogado	Activo	victoria.ramirez@ant.gov.co	2024-09-30	
Abogado	Activo	sandro.sanchez@ant.gov.co	2024-01-25	
Abogado	Activo	ricardo.deavila@ant.gov.co	2023-05-11	
Abogado	Activo	paula.vargas@ant.gov.co	2024-01-19	
Abogado	Activo	oscar.silvad@ant.gov.co	2024-09-30	
Abogado	Activo	oscar.forero@ant.gov.co	2024-09-09	
Abogado	Activo	maria.chavesc@ant.gov.co	2024-02-21	
Abogado	Activo	mariacamilacardi@gmail.com	2023-02-08	
Abogado	Activo	luz.casasfranco@ant.gov.co	2024-05-29	
Abogado	Activo	luis.fernando@ant.gov.co	2024-09-09	
Abogado/Formulador de política	Activo	lisseth.pantoja@ant.gov.co	2024-01-22	
Abogado	Activo	juan.herrerar@ant.gov.co	2024-09-09	
Abogado	Activo	juanfeijeiro@hotmail.com	2024-09-30	
Abogado	Activo	joseluissanvar@gmail.com	2023-03-17	
Abogado	Activo	jbotoero@dian.gov.co	2023-02-08	
Administrador entidad/Abogado	Activo	jesus.parraga@agenciadetierras.gov.co	2019-03-28	
Abogado	Activo	hugo.agudelo@ant.gov.co	2024-09-30	
Abogado	Activo	abogadofmc@gmail.com	2020-02-19	
Abogado	Activo	eudith.baene@ant.gov.co	2024-09-30	
Abogado	Activo	duvan.urrea@ant.gov.co	2025-02-09	
Abogado	Activo	diana.aldana@ant.gov.co	2023-03-29	
Abogado	Activo	diana.castillo@ant.gov.co	2024-09-09	
Abogado	Activo	angelafranzbernal@gmail.com	2023-03-16	
Abogado	Activo	andres.duenas@ant.gov.co	2024-01-23	
Abogado	Activo	amtc-gerencia@outlook.com	2024-09-30	
Abogado	Activo	alexalvarez0195@gmail.com	2023-01-18	

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

Verificar si el periodo evaluado es del segundo semestre del 2023 o del 2024 y ajustar si es lo pertinente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Debido a un error involuntario en la redacción del documento la fecha consignada en este punto debió ser del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 y no, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. Razón por la cual se realiza la corrección.

- Secretario Técnico Comité de Conciliación:** El Rol de Secretaría Técnica Comité del Conciliación durante el segundo semestre de 2024 lo ocupó Karen Vanesa Soto Petro.

☐	5	KAREN VANESA	SOTO PETRO	1064987506	Secretario Técnico Comité de Conciliación	Activo	Karen.soto@ant.gov.co	2023-03-23	
--------------------------	---	--------------	------------	------------	---	--------	-----------------------	------------	--

Imagen N° 4- Plataforma e-KOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Secretaría Técnica.

- Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces:** En la verificación realizada, se observó que la existencia del rol de Jefe Financiero así:

↕ Núm.	↕ Nombres	↕ Apellidos	↕ Identificación	↕ Roles	↕ Estado	↕ Correo	↕ Fecha última activación	↕ Fecha última inactivación
1	EDWAR ARBEY	MURILLO LINARES	1121836369	Jefe Financiero	Activo	edwar.murillo@ant.gov.co	2024-07-29	

Imagen N° 6 - Plataforma e-KOGUI

- Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces:** El rol de jefe de la oficina de Control Interno, estaba asignado del 12 de febrero al 29 de julio de 2024 a Ana Jimena Bautista Revelo y del 30 de Julio al 31 de diciembre de 2024 al Cesar Libardo Santoyo Santos, lo cual permite evidenciar que durante el segundo semestre del año 2024 se mantuvo activo el rol.

☐	7	Ana Jimena	Bautista Revelo	34322558		Inactivo	ana.bautista@ant.gov.co	2024-02-12	2024-07-30
--------------------------	---	------------	-----------------	----------	--	----------	-------------------------	------------	------------

☐	4	CESAR LIBARDO	SANTOYO SANTOS	80060362		Inactivo	cesar.santoyo@ant.gov.co	2024-07-30	2025-02-03
--------------------------	---	------------------	----------------	----------	--	----------	--------------------------	------------	------------

Imagen N° 5- Plataforma e-KOGUI

- **Formulador de la Política de Daño Antijurídico:** Se evidencia que en la plataforma fue creado el rol de Formulador de Política, durante el segundo semestre del 2024, desde el 29 de julio, lo cual, implica que del 1 al 28 de julio no existió responsable del Rol

☐	2	LISETH HAYLEN	PANTOJA TOBAR	1085319421	Abogado/Formulador de política	Activo	liseth.pantoja@ant.gov.co	2024-07-29	
--------------------------	---	------------------	------------------	------------	-----------------------------------	--------	---------------------------	------------	--

Imagen N° 6 – Plataforma e-KOGUI

- **Rol de Pagador:** No existe en la plataforma e-KOGUI el rol del pagador.

A continuación, se realizó la verificación de la ejecución de las funciones de los diferentes roles en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI

Funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces: Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, Gestionar de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.

De acuerdo con la muestra seleccionada, la OCI observó que 44 procesos se mantienen desactualizadas tanto la calificación del riesgo como la provisión contable, a pesar de que el sistema requiere la actualización del proceso correspondiente, y también que 3 procesos no tienen riesgos calificados (4.7%) del total de la población analizada; 13 tienen una calificación de riesgo media (20.6%); 13 de estos se encuentran desactualizados (20.6 %);19 tienen calificación de pérdida remota (30.1 %); 6 procesos tienen calificación baja (9.5 %) y 4 procesos se calificaron con probabilidad alta (6.34%).

Además, se ha identificado una disparidad en la frecuencia de actualización de la información relacionada con las actuaciones procesales entre diferentes entidades. Por ejemplo, en el proceso identificado con el número e-KOGUI 2164791, se observó que Ecopetrol S.A. Nivel Central, mantiene una mayor frecuencia en la actualización de la información relacionada con las actuaciones procesales en comparación con la Agencia Nacional de Tierras (ANT). De la misma manera en este proceso, se ha observado que tanto la calificación del riesgo como la calificación contable no se han realizado. En relación con el proceso e-KOGUI 2072360 se ha evidenciado que Interconexión Eléctrica mantiene con mayor frecuencia la actualización de la información relacionada con las actuaciones procesales en comparación con la ANT, situación similar del proceso e-KOGUI 2383564. Ahora bien, es importante mencionar que en los procesos en donde hay varias entidades públicas vinculadas el sistema e-KOGUI arroja el estado de actualización por cada una de estas, con lo cual, se ha podido constatar que, por ejemplo, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT, mantiene una mayor frecuencia en la actualización de la información relacionada con las actuaciones procesales en comparación con la ANT.

Al indagar en los sistemas de consultas de la Rama Judicial, se observan actuaciones procesales proferidas tanto por el juez de conocimiento en cada una de las instancias, como por los despachos de descongestión, los

cuales no se reflejan en el mismo. Esto se evidencia por ejemplo en los procesos con número e-KOGUI, 2300607, 2525187, 2528294, 2460702, 960603, 2547667, 228274, 791127, 2477464, 977187, 2437986, 138381, 770082, 2257146, 2288160

De los procesos judiciales activos y terminados, se encontró que hay 1.154 procesos activos, 391 en estado de terminado y 481 sin clasificación de su estado, para un total de 2.026 procesos, lo cual, contrastado con lo registrado en la Plataforma e-KOGUI (910 activos, 225 terminados y 19 procesos activos superiores a 33.000 SMMLV) presupone un 43.05% de falta de registro.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En cuanto a la observación relacionada con los casos activos y terminados. En ese sentido, consideramos pertinente aclarar que en la matriz de seguimiento y monitoreo interno de la Oficina Jurídica se encuentran registrados todos los procesos en los que la ANT actúa como parte y que son atendidos directamente por esta dependencia. Sin embargo, entre estos se han identificado algunos procesos en los que la Agencia no figura como parte procesal, así como otros que jurídicamente se consideran terminados o que corresponden a materia penal, por lo que no se registran en la plataforma, lo cual podría explicar la variación frente a la información reportada en el sistema eKOGUI.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

De conformidad con la observación, la OCI reconoce que en efecto la Oficina Jurídica ha venido avanzando en el registro de la información en el archivo de control, sin embargo, también aclara que la conclusión a la cual se arribó frente a los datos de registro en la plataforma e-KOGUI vs lo contenido en el cuadro de control, fueron extraídos de la información reportada por la OJ, dentro de la cual no es posible identificar procesos en los que la Agencia no figura como parte procesal. Ahora bien, frente a los terminados es menester recordar que estos debieron ser reportado en e-KOGUI mientras estuvieron activos y, por tanto, el reporte de terminados que arroja el aplicativo y el de la OJ debe ser idéntico, con lo cual, frente a este particular no hay nada que aclarar. Finalmente, en lo que respecta a los procesos penales se acoge la observación y por tanto la redacción del párrafo queda de la siguiente manera:

De los procesos judiciales activos y terminados, se encontró que hay 1.154 procesos activos, 391 en estado de terminado y 481 sin clasificación de su estado, para un total de 2.026 procesos, lo cual, contrastado con lo registrado en la Plataforma e-KOGUI (910 activos, 225 terminados y 19 procesos activos superiores a 33.000 SMMLV) presupone un 43.05% de falta de registro.

Verificación de la ejecución de las funciones del administrador del sistema en la entidad: este rol actúa como un enlace entre la Agencia y los usuarios del sistema. Su rol es facilitar la comunicación bidireccional, asegurando que las directrices, actualizaciones y cualquier información relevante fluyan eficientemente entre ambas partes;

Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI en la entidad y gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca: La Oficina Jurídica frente a este punto comunicó que la ANDJE durante el segundo semestre de la vigencia 2024 no realizó solicitudes de verificación, corrección y/o incorporación de información frente a los procesos en los cuales la Agencia se encuentra vinculada.

Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que esta establezca. La Oficina Jurídica frente a este punto comunicó que la ANDJE durante el segundo semestre de la vigencia 2024 no realizó solicitudes de verificación, corrección y/o incorporación de información frente a los procesos en los cuales la Agencia se encuentra vinculada.

Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV): En cuanto a la participación de la Agencia Nacional de Tierras en procesos que configuren el litigio en Trámites judiciales o Arbitrales donde las pretensiones superen los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMLV), se pudo evidenciar en la plataforma e-KOGUI a corte 18 de febrero de 2025 se reportaron 19 procesos que cumplen esta condición, se toma esta fecha que es la de revisión de la plataforma.



Imagen N° 7- Plataforma e-KOGUI

Frente a estos, se realizó la revisión de las fichas de los procesos judiciales contenida en la plataforma e-KOGUI, donde se indica la valoración del riesgo (baja, media, alta o remota), si tienen o no provisión contable y las actuaciones procesales adelantadas, ello se comparó con la información reportada en la plataforma SAMAI sede electrónica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y la plataforma dispuesta por la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la generalidad de los procesos de las demás jurisdicciones con lo cual se evidencia que no se reportan a tiempo las diferentes actuaciones procesales relevantes en cada caso dentro del aplicativo E-KOGUI, lo que puede generar deficiencias en la gestión judicial por parte de la ANT y de ello puede devenir la materialización del riesgo fiscal.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En atención a esta observación, es pertinente aclarar que durante el año 2025 se ha venido implementando un plan de mejoramiento interno, enfocado en la actualización de los procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI. Como parte de este plan, cada apoderado tiene la responsabilidad de mantener actualizada la información de los procesos a su cargo y de cargar de manera continua las piezas procesales disponibles.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, aunque reconoce el esfuerzo realizado para llevar a cabo el mejoramiento en la vigencia 2025, este informe da cuenta del estado a corte 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, a corte 18 de febrero de 2025 no se registran procesos arbitrales que superen los 33.000 SMLV:

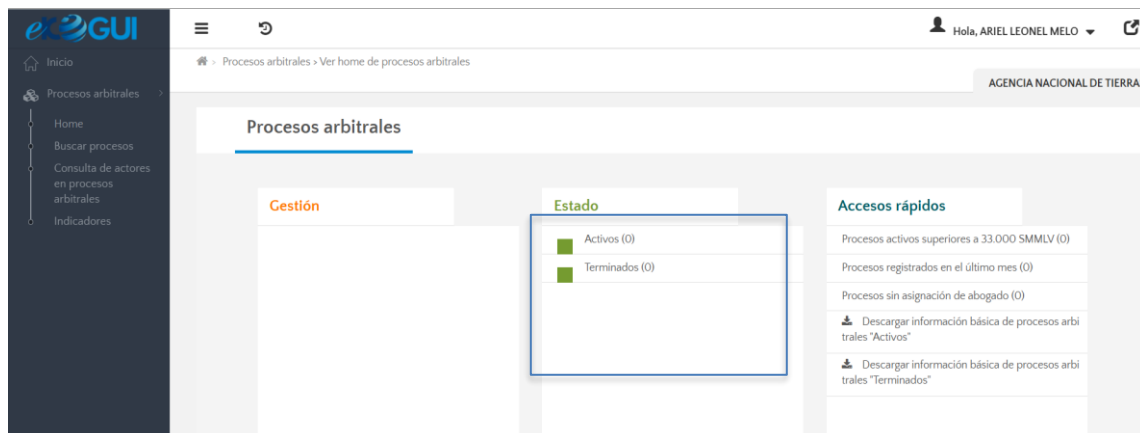


Imagen N° 8- Pantallazo e-KOGUI- Procesos arbitrales

Así las cosas, se debe recordar que en efecto la calificación del riesgo de pérdida de los procesos que debe generar cada uno de los apoderados y su respectiva actualización cada 6 meses o cuando se produzca un pronunciamiento de instancia, responde a la necesidad que la alta dirección pueda tomar decisiones informadas que impidan consecuencias fiscales no medibles que afecten las finanzas de la Agencia, materializando los riesgos asociados, situación que, bajo el actual panorama se puede llegar a presentar, en tanto, al no actualizar las provisiones tal y como se establece en los reglamentos y manuales operativos de la ANDJE de los procesos de más de 33.000 SMMLV podrían llegar a generar este escenario.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En atención a esta observación, es pertinente aclarar que durante el año 2025 se ha venido implementando un plan de mejoramiento interno, enfocado en la actualización de los procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI. Como parte de este plan, cada apoderado tiene la responsabilidad de mantener actualizada la información de los procesos a su cargo y de cargar de manera continua las piezas procesales disponibles.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, aunque reconoce el esfuerzo realizado para llevar a cabo el mejoramiento en la vigencia 2025, este informe da cuenta del estado a corte 31 de diciembre de 2024.

Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Frente a este punto la Oficina Jurídica reportó que durante el Segundo Semestre de la vigencia 2024 se realizaron 9 capacitaciones a apoderados de la entidad, para cual, se allegaron los respectivos certificados, sin embargo, de conformidad con la verificación realizada por OCI se observó que en el sistema hay un total de 27 apoderados activos de los cuales 11 tiene fecha de activación durante el segundo semestre, lo que, en el mejor de los escenarios quiere decir que 2 de estos no fueron capacitados.

No se allegaron evidencias frente a las capacitaciones realizadas a los demás usuarios del sistema, lo que no permitió corroborar, si en efecto, se les brinda la transferencia de conocimiento frente al uso adecuado de los sistemas.

Con base en lo anterior, se tiene que no se está llevando a cabo las capacitaciones requeridas por ANDJE a “todos” los usuarios del sistema, lo cual, impacta de manera directa en el conocimiento de los funcionarios y/o contratistas que desarrollan actividades de representación judicial, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones.

Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin. Dentro de los procesos que maneja la oficina Jurídica de la entidad el administrador del sistema tramita la creación, asignación de claves de acceso y la inactivación en el sistema de la siguiente manera: 1. Solicitud por parte del interesado indicando nombre completo, rol que requiere, tipo de vinculación con la entidad y acto administrativo que soporte la vinculación 2. Esto se remite vía correo electrónico a la Oficina Jurídica 3. Confirmación de activación o inactivación del usuario a través del correo electrónico del solicitante.

Frente al particular se observa que se crearon los roles necesarios en el aplicativo para el funcionamiento a excepción del rol de Enlace de Pagos.

Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica. Con el fin de verificar la asignación y reasignación de casos y procesos judiciales dentro del Sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno realizó la verificación del «reporte de procesos judiciales activos» y «conciliaciones extrajudiciales activas», disponible en el Sistema e-KOGUI, con corte a 31 de diciembre de 2024, observando la siguiente distribución por abogado:

ABOGADO	Procesos Judiciales Asignados	Conciliaciones Extrajudiciales Asignadas
Abogado 1	52	1
Abogado 2	90	0
Abogado 3	64	3
Abogado 4	3	0
Abogado 5	26	2
Abogado 6	59	0

ABOGADO	Procesos Judiciales Asignados	Conciliaciones Extrajudiciales Asignadas
Abogado 7	2	0
Abogado 8	65	0
Abogado 9	35	0
Abogado 10	58	0
Abogado 11	7	0
Abogado 12	4	0
Abogado 13	33	2
Abogado 14	2	0
Abogado 15	32	1
Abogado 16	7	0
Abogado 17	55	0
Abogado 18	3	0
Abogado 19	2	0
Abogado 20	105	5
Abogado 21	116	0
Abogado 22	9	0
Abogado 23	2	0
Abogado 24	76	1
Abogado 25	0	0
Abogado 26	0	0
Abogado 27	0	0
Abogado 28	18	9

De lo anterior, se puede evidenciar que:

- Existen 3 abogado sin procesos asignados.
- 4 de los abogados a quienes se les asignaron procesos judiciales solo tiene dos procesos en su haber.
- El abogado con más procesos asignados (116) corresponde al 21.
- Existen 18 procesos judiciales y 9 conciliaciones extrajudiciales sin asignación de abogado.

Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema: El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó a la Oficina Jurídica la existencia de ausencias temporales y/o absolutas en el segundo semestre de 2024 de los funcionarios registrados como usuarios en el sistema e-KOGUI, recibiendo la siguiente información: «*Para el segundo semestre de 2024 (1 de julio – 31 de diciembre), no se reportó información de este tipo.*»

La anterior afirmación fue corroborada por la OCI mediante el módulo de usuarios de sistema, encontrando que esta responde a la realidad reportada en la plataforma e-KOGUI.

Evaluación de la ejecución de las Funciones del apoderado: El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 previó las funciones específicas¹ que deben cumplir los usuarios – abogados (apoderados) de las Entidades y las cuales son consolidadas en el «*MANUAL DEL ABOGADO*» expedido por la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Enero 2025, con lo cual, la oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento observa lo siguiente:

De conformidad con el reporte de información allegada a esta dependencia mediante la comunicación electrónica remitida el 12 de febrero de 2025 por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras se verificó todos los reportes de la actividad litigiosa realizada frente a las conciliaciones extrajudiciales.

- **Conciliación extrajudicial:** Realizada la consulta del módulo “Conciliaciones Extrajudiciales Activas” del Sistema e-KOGUI, podemos observar un total de 198 conciliaciones distribuidas entre activas y terminadas de la siguiente manera:

Gestión de Casos

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de casos a cargo de su Entidad registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas “casos activos” o “casos terminados”. La columna denominada “Valores de los casos activos” es de carácter informativo.

Casos a cargo	Casos Activos	Valores de los casos activos	Casos Terminados
Conciliaciones Extrajudiciales	25	992.133.168.540	173
Total Entidad:	25	992.133.168.540	173

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
	10	919.767.257.803	0	0
	2	1.118.500.923	0	0
	1	1.611.157.779	0	0
	1	2.442.893.054	0	0
	1	0	0	0
	3	30.762.085.241	0	0
	2	6.185.508.798	0	0
	5	30.245.764.942	0	1
Total Entidad	25	992.133.168.540	0	1

¹ 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin

De conformidad con el reporte arrojado por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI se observó que durante el segundo semestre de 2024 se registraron 8 conciliaciones extrajudiciales de las cuales se mantiene 7 en estado de “activa”

ID KOGUI	FECHA DE REGISTRO	AUTORIDAD ACTUAL	ETAPA ACTUAL	ULTIMA SITUACIÓN	FECHA ULTIMA SITUACIÓN	ESTADO DEL CASO
1571344	2024-07-02	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	Activo
1582095	2024-09-16	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	Activo
1587654	2024-10-17	PROCURADURIA 159 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	18/07/2024	Activo
1587741	2024-10-18	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	Activo
1588271	2024-10-22	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	Activo
1592093	2024-11-14	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	<i>NRI</i>	Activo
1597538	2024-12-27	PROCURADURIA 166 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE CALI	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	22/10/2024	Activo
1597580	2024-12-27	PROCURADURIA 32 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN	AUDIENCIA DE CONCILIACION	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL FALLIDA	11/12/2024	Terminado

Tabla 1 - Estado Conciliaciones extrajudiciales registradas en el segundo semestre de 2024 en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI

Frente a las conciliaciones activas, el equipo de la Oficina de Control Interno procedió a realizar la validación de cada una, verificando los siguientes puntos:

- Datos básicos completos registrados en el sistema.
- Registros de actuaciones en el sistema
- Fichas técnicas registradas en el sistema
- Ficha de decisión del comité de conciliación cargada y el tipo de decisión

ID E-KOGUI	FICHA CARGADA	DECISIÓN DEL COMITÉ	OBSERVACIÓN OCI
1571344	NO	No reporta	No se encuentra ficha cargada y por lo tanto no se puede realizar el análisis
1582095	NO	No reporta	No se encuentra ficha cargada y por lo tanto no se puede realizar el análisis
1587654	NO	No reporta	No se encuentra ficha cargada y por lo tanto no se puede realizar el análisis
1587741	NO	No reporta	No se encuentra ficha cargada y por lo tanto no se puede realizar el análisis
1588271	SI	No concilia	La decisión del comité fue no conciliar con fecha 21 de octubre de 2024 y el caso sigue activo
1592093	NO	No reporta	No se encuentra ficha cargada y por lo tanto no se puede realizar el análisis
1597538	SI	No concilia	La decisión del comité fue no conciliar con fecha 19 de noviembre de 2024 y el caso sigue activo.
1597580	NO	No reporta	No se encuentra ficha cargada y por lo tanto no se puede realizar el análisis

De acuerdo con la tabla anterior se puede evidenciar que no se realizó el debido cargue de las fichas de conciliación en la mencionada plataforma, la cual se debe realizar con el cumplimiento del Decreto 1069 del 2015. La omisión de registrar información clave en el sistema podría dificultar la supervisión y el control de los procesos que en que se encuentre vinculada la ANT.

Es así, como, otro aspecto que se debe analizar en este acápite es la evaluación de las actividades relacionadas con la permanencia del personal, aquí los obligados a realizar el cargue de las fichas es el rol del abogado, el cual debe responder por la veracidad y oportunidad de la información que reporta.

Verificación de las Funciones de la Secretaría Técnica del comité de conciliación: El artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015 previó las funciones específicas que debe cumplir el usuario denominado secretario técnico del comité de conciliación de las Entidades, frente a las cuales, la oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento observó lo siguiente:

El Equipo de la Oficina de Control interno revisó el informe que remitió la Oficina Jurídica respecto de la gestión del Comité de Conciliaciones de la Agencia durante el segundo semestre del 2024, encontrando que: este se reunió en trece (13) oportunidades ordinariamente, en las cuales se generaron un total de 13 actas:

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Julio	16 - 24	-
Agosto	8 - 29	-
Septiembre	4 - 12 - 18	-
Octubre	2 - 21	-
Noviembre	7 - 19	-
Diciembre	9 - 19	-

La sesión del 29 de agosto de 2024 se instaló, pero no se pudo culminar, porque en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras – Sede CAN, no había energía eléctrica ni internet, afectando la participación de todos los miembros del comité. Se programó nueva sesión para el 4 de septiembre de 2024 a las 11:00 AM.

SESIONES	Extrajudiciales	Judiciales	Acción de repetición	Pacto de cumplimiento
Julio	-	1	-	1
Agosto	1	1	-	-
Septiembre	1	2	-	-
Octubre	1	1	-	1
Noviembre	2	3	-	-
Diciembre	3	-	-	-
TOTAL	8	8	0	2

Para soportar las anteriores manifestaciones la Oficina Jurídica remitió las actas de los comités con las respectivas fichas que fueron presentadas ante este según las fechas de su informe, sin embargo, al contrastarlo con lo reportado en e-KOGUI se observa que no se convocaron a través del sistema las siguientes sesiones:

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

Al respecto es preciso indicar que la Oficina Jurídica se encuentra dando aplicación a lo establecido en la Resolución No. 20231030012356 con Fecha 2023-02-09 en lo relacionado al Comité de Conciliación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control Interno ha revisado la Resolución 20231030012356, con fecha 2023-02-09, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y se constató que en dicho documento no se estipula el diligenciamiento de las actas del comité en la plataforma e-KOGUI; sin embargo, esto no implica que se deba omitir el diligenciamiento de las actas, ya que se deben registrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.11 del decreto 1069 de 2015, así como, en la política de defensa jurídica y sus anexos técnicos, en especial el «documento para la gestión del comité de conciliación».

Número De Acta	Fecha Sesión Comité	Número De Identificación De Proceso O Caso	Decisión Del Comité
14	16-07-2024	15759-33-33-002-2023-00150-00	No presentar fórmula de acuerdo de pacto de cumplimiento
15	24-07-2024	76001-23-33-000-2021-00037-00	No presentar formula conciliatoria
16	08-08-2024	23001-33-33-002-2017-00163-00	No presentar formula conciliatoria
17	29-08-2024	IUS E-2024-443377- INTERNO 2024-131	No presentar formula conciliatoria
18	04-09-2024	IUS E-2024-443377 Interno 2024-131	No presentar formula conciliatoria
19	12-09-2024	13-001-33-33-007-2023-00202-00	No presentar formula conciliatoria
20	18-09-2024	IUS E-2024-443377 Interno 2024-131	No presentar formula conciliatoria
21	02-10-2024	13001-23-33-000-2021-00289-00	No presentar formula conciliatoria
22	21-10-2024	18001-33-33-001-2024-00164-00	No presentar formula conciliatoria
23	7-11-2024	No se relaciona el número de identificación del proceso	No presentar formula conciliatoria
24	19-11-2024	No se relaciona el número de identificación del proceso	No presentar formula conciliatoria
25	9-12-2024	No se relaciona el número de identificación del proceso	No presentar formula conciliatoria
26	19-12-2024	No se relaciona el número de identificación del proceso	No presentar formula conciliatoria

6. Verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos

Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, la disponibilidad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, evidenciando que se encuentra publicada en procesos de apoyo jurídico en el link [APJUR- POLÍTICA 001- PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO V2.pdf](#), la cual fue realizada en el mes de abril de 2024 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Oficina Jurídica.

Adicional a ello se realiza la Verificación en el aplicativo e-KOGUI en la sección Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, y se evidencia que la PPDA de la vigencia 2024-2025 se encuentra en estado: “en seguimiento, fecha de la formulación: no registra, usuario que realizo la formulación: no registra, fecha de aprobación 28/12/2023, usuario que realizó la aprobación: Angela Fernanda Cruz”, es decir, **que no se encuentra actualizada la política en la Plataforma de e-KOGUI.**

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En relación con el estado “en seguimiento” de la PPDA correspondiente a la vigencia 2024-2025, este indica que la política se encuentra activa, pero aún en fase de implementación o revisión. Así mismo, se adelantará la verificación con el soporte técnico del aplicativo para establecer la posibilidad de editar los campos que no registran información y, en caso de ser viable, se procederá con el ajuste correspondiente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control Interno espera que se adelante la verificación con el soporte técnico del aplicativo para editar los campos que no registran información y proceder con los ajustes correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 1069 de 2015.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA	
Estado de la PPDA: EN SEGUIMIENTO	Entidad: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Información general de la PPDA	
Vigencia de la política: 2024-2025	
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO	
Área responsable: OFICINA JURÍDICA	
Fecha de la formulación:	
Usuario que realizó la formulación:	
Fecha aprobación: 2023-12-28	
Usuario que realizó la aprobación: ANGELA FERNANDA CRUZ BERNAL	

Imagen N° 10- Plataforma E-kogui Seguimiento a la implementación de las políticas de prevención del Daño Antijurídico

En cuanto a los seguimientos a la implementación de la PPDA, se evidencia que se dejaron dos (2) planes de acción correspondientes a las siguientes causas 1. Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un bien inmueble 2. Ilegalidad del acto administrativo que no adjudica un bien inmueble, con fecha de cumplimiento hasta el año 2025.



Imagen N° 11- aplicativo e-KOGUI

En cuanto al cumplimiento de cada una de las acciones se evidencia a corte 27 de febrero de 2025 el reporte del avance de cumplimiento de las acciones propuestas en cada uno de los indicadores: 1. indicadores resultado-medida, 2. indicador gestión-mecanismo e 3. indicador de impacto.

La Oficina Jurídica reportó lo siguiente en relación con la PPDA <<En el segundo semestre de 2023 se realizó el proceso de reformulación y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025, la política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2024-2025 fue aprobada mediante el comité de conciliación en diciembre de 2023 y cargue en el aplicativo E-kogui, así las cosas, se verifica su cargue en la página web de la entidad en abril de 2024>>



Imagen N° 10- Pantallazo E-KOGUI – Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA

7. Análisis de los riesgos de gestión asociados al proceso y sus controles

En lo referente a los riesgos asociados al proceso y sus respectivos controles se encuentra que en lo que refiere a la actividad judicial que debe desarrollar la ANT, solo le es aplicable, en cuanto riesgos de gestión el R.48 y, en lo atinente a corrupción, le son aplicables los 2 riesgos identificados en el proceso AP JUR-RCOR-1 y AP JUR-RCOR-2

MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN

NÚMERO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGOS	NÚMERO DEL CONTROL AOSICIADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
R.48 - Vencimiento de términos	Posibilidad de afectación económica por erogaciones dinerarias por fallos contra la ANT y/o sanciones disciplinarias contra funcionarios de la ANT debido al desconocimiento del estado procesal actual y/o deficiencia en los sistemas de información que no permite una trazabilidad de entrega de los procesos judiciales por el extinto	C 48.1	Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para realizar el correspondiente reparto por ORFEO de la actuación judicial al grupo de abogados de la Oficina Jurídica
		C 48.2	Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del seguimiento de la página web www.ramajudicial.gov.co donde se valida en el módulo de consulta de procesos unificadas como está la realidad procesal (actuaciones sobre el proceso) dentro de esto, el cumplimiento en términos
		C 48.3	Oficina Jurídica identificar donde se presenta el vencimiento del término a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para determinar cuál o cuáles fueron las anomalías en el proceso, subsanar y responder en el tiempo más próximo

MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

NÚMERO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGOS	NÚMERO DEL CONTROL AOSICIADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
AP JUR-RCOR-1	Posibilidad de ocurrencia de hechos de prevaricato en las actuaciones	APJUR-RCOR-C-1.1	INFORMACIÓN DE CONTROLES ANONIMIZADA

NÚMERO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGOS	NÚMERO DEL CONTROL AOSICIADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
	administrativas de la Oficina Jurídica relacionadas con la emisión de conceptos jurídicos o en la gestión del cobro coactivo, así como en la defensa técnica frente a demandas, acciones de tutela y demás requerimientos de los jueces de la república.		(Páginas 25 y 26 de Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital. Versión 4. DAFP 2018.) (Artículo 2.1.4.2 del Decreto 1081 de 2015
AP JUR-RCOR-2	La probabilidad de que ocurran actos de cohecho en las acciones administrativas de la Oficina Jurídica ya sea en la emisión de conceptos jurídicos o en la gestión del cobro coactivo, así como en la defensa técnica frente a demandas, acciones de tutela y demás requerimientos de los jueces de la república.	APJUR-RCOR-C-2.1	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", sustituido por el artículo 1 del Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano""") (Artículos 18 y 19 de Ley 1712 de 2014)

Es importante mencionar que los controles de los riesgos identificados en el mapa de "riesgos de corrupción", son «*información anonimizada*», con lo cual, la OCI no pudo llevar a cabo, sin violar la reserva el control frente a estos, sin embargo, resulta relevante recomendar que se efectúe una revisión a fondo de estos a fin de determinar que en efecto se cubran todos los escenarios posibles para evitar la materialización de los riesgos frente a la actuación que surten todos los usuarios del sistema en el uso del e-KOGUI.

Ahora bien, analizado el riesgo de gestión R.48, se observa que este se orienta a evitar posibles fallas en el conocimiento del avance de los procesos en los cuales la agencia se encuentre vinculada, fin el cual es el perseguido con el registro de información en la plataforma e-KOGUI, sin embargo, los 3 controles asociados a este no se alinean con la política de defensa jurídica de la dimensión 3 de MIPG, en tanto no se incluyen aspectos para garantizar la correcta disposición de información en el aplicativo dispuesto por la ANDJE, con lo cual, frente al particular se sugiere se realice su revisión y reformulación. De otro lado, no se encuentra dentro del mapa, algún riesgo asociado a el procedimiento de conciliación, y visto, que dentro de este hace falta el uso del aplicativo e-KOGUI, es importante y recomendable que se construyan los respectivos riesgos y sus controles para esta actividad.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En relación con el riesgo de vencimiento de términos, es importante señalar que no existe una relación directa entre este riesgo y el diligenciamiento del aplicativo e-KOGUI, ya que la gestión de los plazos procesales depende principalmente de la responsabilidad de los apoderados en el cumplimiento de los términos, mientras que el aplicativo actúa como una herramienta complementaria para el seguimiento y consulta de la información procesal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez revisada la observación formulada se observa que de la literalidad de la estructura de la formulación del riesgo se extrae la frase «...debido al desconocimiento del estado procesal actual y/o **deficiencia en los sistemas de información...**», con lo cual, al ser e-KOGUI una plataforma para disponer de la información frente a los procesos en los cuales se encuentra vinculadas las entidades públicas, entre esas, la Agencia, el riesgo de gestión R.48 es aplicable, de otro lado, es importante recordar que en efecto dentro de las funciones contempladas en el artículo 14 del decreto 2363 de 2015 está la de «Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades que desarrolla el Agencia Nacional de Tierras se cumplan por parte de los responsables de su ejecución», razón por la que, en este punto se realizó la recomendación de revisar y reformular el riesgo y sus controles para que estos se estén alineados con la tercera dimensión del MIPG y en especial con la política de defensa jurídica, que es especialmente enfática en establecer la obligación del uso correcto de e-KOGUI.

De otro lado, en relación con los mecanismos de detección y prevención del uso indebido de información privilegiada, así como con la evaluación de las acciones transversales de integridad mediante el monitoreo continuo de los riesgos de corrupción, la Agencia Nacional de Tierras no ha registrado materialización de riesgos de corrupción, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Se destaca la existencia de controles previamente mencionados, los cuales han sido implementados para prevenir este tipo de riesgos, evitando que los abogados accedan y utilicen información sensible en beneficio propio o de terceros. Dichos riesgos pueden manifestarse cuando los abogados tienen intereses personales, económicos o familiares que comprometen su imparcialidad en la representación de la entidad. Asimismo, la citada ley establece disposiciones para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, garantizando la transparencia y la legalidad en el ejercicio de la función pública.

Hasta la fecha, no se ha evidenciado la materialización del riesgo R48 ni se han detectado hechos que indiquen un riesgo de corrupción relacionado, es fundamental mantener la vigilancia constante y el seguimiento riguroso para prevenir cualquier eventualidad futura.

En cuanto a la verificación de la ejecución de los controles del R 48 mediante correo electrónico el 26 de marzo la OCI solicitó información la cual fue remitida el 28 de marzo por los profesionales de la OJ encargados del tema.

DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para realizar el correspondiente reparto por ORFEO de la actuación judicial al grupo de abogados de la Oficina Jurídica

Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del seguimiento de la página web www.ramajudicial.gov.co donde se valida en el módulo de consulta de procesos unificados como está la realidad procesal (actuaciones sobre el proceso) dentro de esto, el cumplimiento en términos

Oficina Jurídica identificar donde se presenta el vencimiento del término a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para determinar cuál o cuáles fueron las anomalías en el proceso, subsanar y responder en el tiempo más próximo

Los controles para mitigar el riesgo R48 se estructuran en tres ejes fundamentales: primero, el control C 48.1, que consiste en que la Oficina Jurídica revise sistemáticamente el correo oficial de notificaciones judiciales para repartir de forma inmediata las actuaciones a través del sistema ORFEO; segundo, el control C 48.2, que implica el seguimiento periódico y sistemático del estado procesal en la página de la Rama Judicial, permitiendo corroborar la información y confirmar el cumplimiento de los términos; y tercero, el control C 48.3, orientado a identificar oportunamente los vencimientos de términos mediante el análisis de notificaciones y la implementación de acciones correctivas, asegurando así una respuesta eficaz ante cualquier anomalía en el procesos.

Anexa la OJ, un cuadro en Excel en la cual se puede observar un reparto semanal de los procesos judiciales y el abogado responsable de cada proceso; manejan, además, un calendario con fecha y etapas procesales de los procesos activos con sus respectivos responsables, allegan evidencia de revisión de seguimiento en la plataforma SAMAI

Ahora bien, en cuanto al seguimiento realizado al procedimiento Representación judicial y conciliaciones extrajudiciales APJUR-P-002, la Oficina de Control Interno planteó varias preguntas sobre las tareas 6, 7, 14, 21, 22 y 27; se pudo constatar

TAREA	DESCRIPCIÓN TAREA	OBSERVACIONES DE LA OCI
6	El funcionario profesional y/o contratista encargado de esta actividad deberá revisar en el aplicativo e-KOGUI antes de asignar si el trámite tiene id. Si no tiene id, deberá radicarlo en dicho aplicativo para poderlo asignar. Para esto el profesional deberá revisar el documento DE-F-14 V-1 manual del abogado e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	De conformidad con lo evaluado se cumple la actividad.
7	Si el trámite no se encuentra en el aplicativo e-KOGUI, para el caso de los trámites correspondientes al grupo contencioso administrativo y el grupo ordinario, el profesional y/o contratista del estudio deberá proceder a la radicación. De lo contrario, podrá continuar con el procedimiento respectivo. continuando con la tarea No. 14.	De conformidad con lo evaluado no se cumple la actividad, en razón, a la falta de registró ya observada.

TAREA	DESCRIPCIÓN TAREA	OBSERVACIONES DE LA OCI
14	El funcionario profesional y/o contratista encargado del estudio jurídico, deberá proyectar la contestación de la demanda y/o proceso con base en el manual APJUR-M-001 e Instructivo de Provisión Contable que se puede consultar en el siguiente link: https://e-KOGUI.defensajuridica.gov.co/sitios/e-KOGUI/Documents/instructivo_calificacion_riesgo_provision_contable_180619.pdf , remitir mediante correo electrónico al revisor para su respectiva validación. Deberá tener en cuenta el término que tiene dicho proceso, este contará a partir de la fecha en que fue recibida la notificación de la admisión de la demanda.	De conformidad con lo evaluado no se cumple la actividad
21	El funcionario profesional y/o contratista encargado del estudio de las conciliaciones extrajudiciales y judiciales deberá ingresar al aplicativo Orfeo y verificar diariamente, la bandeja de entrada para poder identificar los procesos que se deben gestionar. El funcionario profesional y/o contratista encargado, deberá verificar si la conciliación se encuentra en el sistema e-KOGUI para poder realizar la actualización correspondiente, de lo contrario deberá radicarla. Se deberá reportar en el histórico la programación de la audiencia para la conciliación y se deberá cargar la citación correspondiente. Nota 1: Se deberá dar prioridad aquellas solicitudes de conciliación en las que sea fijada fecha de audiencia de conciliación por la Procuraduría General de la Nación	De conformidad con lo evaluado no se cumple la actividad
22	El funcionario profesional y/o contratista encargado del estudio de las conciliaciones extrajudiciales y judiciales, deberá completar la ficha que se encuentra en el sistema e-KOGUI conforme al instructivo GS-I-01 APJUR-M-002 MANUAL OPERATIVO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL y a su vez deberá diligenciar la ficha técnica Modelo - FICHA EXTRAJUDICIAL. Una vez este completa la ficha técnica, deberá enviar por correo electrónico al secretario del comité para que sea programada en la siguiente audiencia.	De conformidad con lo evaluado no se cumple la actividad

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

Tarea 6: La actividad se cumple. El proceso de revisión y asignación en el aplicativo e-KOGUI se lleva a cabo correctamente, siguiendo los lineamientos establecidos en el manual, lo que garantiza un adecuado seguimiento de los trámites.

Tarea 7: Se cumple con la radicación y el registro en e-KOGUI, se ha identificado una oportunidad de mejora en el proceso de registro de ciertos trámites. Actualmente, se está trabajando activamente en mejorar la

consistencia y puntualidad de este procedimiento, para asegurar que todos los trámites sean debidamente registrados y asignados en el sistema.

Tarea 14: La actividad se cumple. El funcionario profesional y/o contratista encargado del estudio jurídico proyecta la contestación de la demanda en un plazo inferior al otorgado por el Despacho Judicial, el cual puede ser menor a 30 días o incluso más corto, según el requerimiento específico. Además, antes de realizar la proyección y radicación de la demanda, cada apoderado lleva a cabo la calificación de la posible pérdida del proceso, conforme a los criterios establecidos en la Resolución 431 de 2023.

Tarea 21: La actividad se cumple, con un seguimiento continuo de los procesos de conciliación. Se han identificado oportunidades de mejora en la radicación y la actualización de la información en el sistema e-KOGUI, ya se están implementando acciones correctivas para asegurar que estos procedimientos se cumplan con la debida diligencia y dentro de los plazos establecidos.

Tarea 22: La actividad se cumple, completando y remitiendo las fichas correspondientes para su programación en las audiencias. Se ha identificado una oportunidad para mejorar la consistencia en el diligenciamiento y envío de las fichas, y se están tomando acciones para garantizar que todas las actividades se realicen dentro de los plazos establecidos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Tarea 6: Se mantiene la debilidad en el cumplimiento de la tarea, toda vez que, aún hace falta un 43.05% de registro de los procesos en los cuales se encuentra vinculada la agencia en el aplicativo e-KOGUI.

Tarea 7: Se mantiene la debilidad en el cumplimiento de la tarea, toda vez que, aún hace falta un 43.05% de registro de los procesos en los cuales se encuentra vinculada la agencia en el aplicativo e-KOGUI.

Tarea 14: Se mantiene la debilidad en el cumplimiento de la tarea, toda vez que, de la revisión realizada por la OCI se evidenció procesos desactualizados frente a la provisión contable. Al respecto véase el anexo del presente informe.

Tarea 21: Se mantiene la debilidad en el cumplimiento de la tarea, toda vez que, se observó que no se está utilizando el aplicativo e-KOGUI para la gestión del comité de conciliación.

Tarea 22: Se mantiene la debilidad en el cumplimiento de la tarea, toda vez que, se observó que no se está utilizando el aplicativo e-KOGUI para la gestión del comité de conciliación.

El equipo de seguimiento de la OCI pudo evidenciar que no se realizó el debido cargue de las fichas de conciliación en la plataforma e-KOGUI, la cual se debe realizar con el cumplimiento del Decreto 1069 del 2015. La omisión de registrar información clave en el sistema podría dificultar la supervisión y el control de los procesos que en que se encuentre vinculada la ANT.

Por lo demás las actividades evaluadas se cumplen dentro de los tiempos estipulados, garantizando que se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos. Sin embargo, es fundamental continuar con el monitoreo constante para asegurar la continuidad del cumplimiento en el tiempo y detectar oportunamente cualquier eventualidad que pudiera afectar la integridad y la gestión de los procesos litigiosos.

8. Alineación del proceso de apoyo jurídico con respecto a la tercera dimensión del MIPG y la política de defensa jurídica

La Tercera Dimensión del MIPG, centrada en la “Gestión con Valores para Resultados”, demanda que las entidades implementen sistemas integrados de control interno, gestión de riesgos y mecanismos robustos de rendición de cuentas, con el fin de garantizar la eficacia en la administración pública. En este sentido, el análisis del proceso de apoyo jurídico de la ANT revela los siguientes aspectos:

Avances Parciales en la Implementación

- **Desarrollo de Controles Internos:** La ANT ha iniciado la implementación de controles basados en normativas como el Decreto 2052 de 2014 y el Decreto 1069 de 2015. Se han asignado roles estratégicos –por ejemplo, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, el Administrador del Sistema, y los Apoderados– que permiten el monitoreo de la actividad litigiosa. Estos esfuerzos son congruentes con los objetivos del MIPG, ya que facilitan la supervisión y la gestión de riesgos de manera estructurada.
- **Establecimiento de Protocolos de Actualización:** Se han adoptado protocolos para la actualización periódica de la información en e-KOGUI, lo que representa un avance en la formalización de la gestión de datos. Sin embargo, la aplicación de dichos protocolos es parcial, y aún se requiere una mayor integración de los procedimientos para asegurar que todos los procesos sean registrados y actualizados en forma oportuna.

Brechas en la Consolidación de Datos

- **Disparidad en el Registro de Información:** Se ha evidenciado una brecha significativa en el registro y la actualización de información, con un 56.44% de datos no consolidados entre e-KOGUI y los registros oficiales de la Oficina Jurídica. Esta disparidad limita la capacidad de la entidad para generar indicadores precisos que permitan evaluar el desempeño de la gestión litigiosa.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En atención a esta observación, es pertinente aclarar que durante el año 2025 se ha venido implementando un plan de mejoramiento interno, enfocado en la actualización de los procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI. Como parte de este plan, cada apoderado tiene la responsabilidad de mantener actualizada la información de los procesos a su cargo y de cargar de manera continua las piezas procesales disponibles.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, aunque reconoce el esfuerzo realizado para llevar a cabo el mejoramiento en la vigencia 2025, este informe da cuenta del estado a corte 31 de diciembre de 2024.

- **Falta de Indicadores Cuantitativos:** La ausencia de indicadores precisos impide medir la eficacia operativa de los procesos y la alineación con los objetivos de resultados exigidos por la Tercera Dimensión del MIPG. La falta de información consolidada genera incertidumbre en la evaluación del rendimiento y obstaculiza la toma de decisiones estratégicas basadas en datos confiables.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

Frente a esta observación, es importante señalar que la Política de Defensa Jurídica, aprobada en la sesión del Comité de Gestión y Desempeño celebrada en diciembre de 2024, incluye indicadores que facilitan el inicio de una evaluación progresiva de la gestión en cuanto a defensa y representación jurídica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, si bien la política de Defensa Jurídica se aprobó en diciembre de 2024, estos no fueron implementados durante esa vigencia.

Necesidad de Integración Estratégica

- **Interoperabilidad de Sistemas de Información:** La alineación con el MIPG requiere que la información sea veraz, oportuna y consolidada. Actualmente, existe una disparidad entre e-KOGUI y otros sistemas de información, como los portales de la Rama Judicial, lo que evidencia la necesidad de mejorar la interoperabilidad y los protocolos de actualización interinstitucional.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En atención a esta observación, es pertinente aclarar que durante el año 2025 se ha venido implementando un plan de mejoramiento interno, enfocado en la actualización de los procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI. Como parte de este plan, cada apoderado tiene la responsabilidad de mantener actualizada la información de los procesos a su cargo y de cargar de manera continua las piezas procesales disponibles.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, aunque reconoce el esfuerzo realizado para llevar a cabo el mejoramiento en la vigencia 2025, este informe da cuenta del estado a corte 31 de diciembre de 2024.

- **Protocolos de Validación y Retroalimentación:** Es esencial implementar mecanismos que permitan la validación cruzada de datos entre los distintos sistemas y departamentos. La falta de protocolos integrados y de retroalimentación efectiva dificulta la identificación de inconsistencias y la adopción de acciones correctivas que optimicen la consolidación de datos, un requisito indispensable para cumplir con los estándares de la Tercera Dimensión del MIPG.

8.1 Alineación con la Política de Defensa Jurídica

La Política de Defensa Jurídica tiene como propósito fundamental orientar la gestión de los procesos litigiosos para prevenir el daño antijurídico y asegurar la recuperación de recursos públicos, mediante una defensa técnica robusta y una actuación coordinada de los roles jurídicos. En este contexto, el análisis del informe preliminar permite identificar los siguientes aspectos críticos:

Adecuación de Lineamientos Estratégicos

- **Definición y Comunicación de Directrices:** Se han establecido lineamientos claros para la actuación de los apoderados y otros actores jurídicos, respaldados por capacitaciones y la emisión de instructivos por parte de la ANDJE. Estas directrices están diseñadas para orientar la formulación de conceptos, la emisión de viabilidades y la toma de decisiones en los procesos judiciales y extrajudiciales.
- **Establecimiento de Protocolos Operativos:** La existencia de manuales, como el Manual del Abogado y los instructivos para el perfil de Administrador, evidencian esfuerzos para uniformar la interpretación y aplicación de la normativa. Esto contribuye a la consistencia en la defensa jurídica y a la consolidación de una cultura de prevención del daño antijurídico.

Deficiencias en el Registro de Información

- **Falta de Registro Completo de Fichas Técnicas:** La verificación muestra que no se ha logrado un registro completo y oportuno de las fichas técnicas de conciliación y otros documentos relevantes en e-KOGUI. La omisión de datos críticos limita la capacidad de seguimiento y evaluación de la eficacia de la defensa jurídica, dificultando la verificación de la integridad de los procesos litigiosos.
- **Discrepancias en la Actualización de Datos:** La inadecuada actualización de la información en la plataforma no solo afecta la veracidad de los registros, sino que también genera una desconexión entre la información operativa y los reportes que se suministran para la rendición de cuentas. Esta deficiencia impide una valoración precisa del riesgo y de la eficacia de las acciones de defensa, generando incertidumbre en la evaluación de la situación jurídica de la entidad.

Riesgo de Impacto Fiscal

- **Subestimación de la Provisión Contable:** La falta de actualización oportuna en la calificación del riesgo y la provisión contable conlleva a una subestimación de los pasivos contingentes. Esto, a su vez, impacta negativamente en la capacidad de la entidad para prever y mitigar riesgos fiscales derivados de procesos litigiosos.
- **Evaluación Inconsistente del Riesgo:** Las discrepancias en la información registrada en e-KOGUI pueden llevar a una incorrecta calificación del riesgo, lo que afecta la planificación y la toma de decisiones estratégicas. La inadecuada evaluación del riesgo no solo compromete la gestión de los recursos públicos, sino que también aumenta la exposición a contingencias fiscales que pueden repercutir en la salud financiera de la entidad.

9. Análisis de los indicadores

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de Gestión de Indicadores ANT y la verificación de la información suministrada por el proceso de Gestión del Modelo de Atención, no se evidenció respuesta sobre el particular, no obstante, verificada la página web de la entidad, tampoco se observó reporte de indicadores publicados del proceso o informes trimestrales a los indicadores que permita establecer su cumplimiento como lo señala el procedimiento en comento; bajo este contexto, no es posible evaluar la capacidad del proceso de medir su desempeño en termino de eficiencia, eficacia y efectividad de sus resultados teniendo en cuenta el cumplimiento de las funciones y responsabilidades, lo que limita el analizar e interpretar la realidad en materia de actividad litigiosa de manera adecuada, a fin de identificar las desviaciones o posibilidad de materialización

de riesgos que conlleven afectar el cumplimiento de metas por inobservancia del cumplimiento normativo, situación que afecta la toma de decisiones oportunas y efectivas por parte de la Alta Dirección que contribuyan al logro del objetivo del proceso, exponiendo al vez la necesidad de formular indicadores que permitan monitorear y evaluar los resultados de la gestión del proceso de acuerdo con sus competencias y atribuciones con el acompañamiento y asesoría de la Oficina de Planeación como segunda línea de defensa.

No obstante, lo anterior el aplicativo e-KOGUI cuenta con indicadores de gestión en cuanto a la litigiosidad reflejan un enfoque en la reducción de conflictos legales relacionados con la propiedad de tierras, permiten medir la efectividad en la defensa jurídica de la entidad para el año 2024, lo cual alcanzó una tasa de éxito litigioso en 88,9 %. Durante el último período, se ha observado una disminución significativa en el número de litigios activos.

10. Análisis de la página web

La publicación de los procesos litigiosos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en su página web debe analizarse desde el principio de transparencia y acceso a la información pública. Si bien e-KOGUI es la plataforma oficial para la consulta de procesos judiciales en Colombia, lo que garantiza un acceso centralizado y actualizado a la información litigiosa, la ANT podría complementar esta divulgación en su página web, proporcionando informes periódicos sobre el estado general de los litigios, estrategias de resolución y avances en la formalización de tierras. Esto permitiría a la ciudadanía y a las partes interesadas conocer de manera clara y accesible la gestión jurídica de la entidad sin comprometer la confidencialidad de casos específicos o información sensible.

4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema e-KOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.
--	--	--

Se verifica en la plataforma e-KOGUI la publicación del Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, constatando que el mismo no se encuentra publicado.

11. Conclusiones

Cumplimiento normativo parcial en e-KOGUI: Se observa la necesidad de reforzar los controles internos relativos al registro y mantenimiento de la información en e-KOGUI, con el fin de garantizar que se cumpla cabalmente lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

- **Registro y actualización de información:** Si bien la ANT reporta un uso continuo de la plataforma e-KOGUI, se evidencia que hay cerca de un 56,44% de procesos no cargados o no actualizados adecuadamente. Esta ausencia de registros oportunos (especialmente en asuntos de más de 33.000 SMMLV) genera un riesgo de distorsión de la provisión contable y de la adecuada gestión de riesgos litigiosos.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

Frente a esta observación, es pertinente señalar que, antes de la recepción del informe preliminar de la Oficina de Control Interno, el Equipo de Representación Judicial ya había planteado, socializado y puesto en marcha

un plan de trabajo orientado a avanzar en las actividades de registro y actualización de la información en el Sistema de Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI). Gracias a este plan, se han logrado avances significativos desde el mes de marzo, los cuales pueden ser revisados directamente en la plataforma correspondiente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, aunque reconoce el esfuerzo realizado para llevar a cabo el mejoramiento en la vigencia 2025, este informe da cuenta del estado a corte 31 de diciembre de 2024.

- **Falta de fichas de conciliación:** Varios procesos de conciliación carecen de sus fichas técnicas dentro de la plataforma, impidiendo la trazabilidad y seguimiento adecuados.

Falencias en calificación de riesgo y provisiones contables: Resulta prioritario robustecer los controles (Calificación de Riesgo y Provisión Contable) previstos en la norma, con revisiones periódicas (al menos cada semestre o cuando haya actuación procesal relevante) y con un sistema de alertas que evite rezagos en la actualización.

- **Calificación de riesgo desactualizada:** Se hallaron procesos sin valoración o con riesgos mal calificados, lo que puede conllevar a una subestimación del pasivo contingente y, en consecuencia, afectar la precisión de los estados financieros.
- **Posible impacto fiscal:** El incumplimiento en la actualización de la provisión contable dificulta la generación de alertas oportunas a la Alta Dirección para la toma de decisiones.

Inconsistencias en la asignación de roles y coordinación interinstitucional: Se requiere formalizar la creación del rol de enlace de pagos en la plataforma y determinar procedimientos claros de comunicación entre la Oficina Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera para garantizar que las sentencias y conciliaciones se paguen y registren de manera coordinada y eficiente.

- **Rol de “Enlace de Pagos” no definido:** La inexistencia de este rol dentro de e-KOGUI genera cuellos de botella en la ejecución presupuestal de las sentencias y conciliaciones judiciales, pues no se hace un registro unificado.
- **Coordinación entre la Oficina Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera:** No hay lineamientos claros que detallen cómo se deben cargar los datos para realizar los pagos en e-KOGUI, incidiendo negativamente en la trazabilidad de las obligaciones judiciales.

Riesgos de gestión y corrupción: Para que la tercera dimensión del MIPG (“Gestión con Valores para Resultados”) se cumpla, debe refinarse la administración de riesgos y ajustarse el mapa de riesgos, incorporando controles específicos para la actualización y seguimiento en e-KOGUI. Así se minimizará la posibilidad de materialización de riesgos de corrupción o vencimientos de términos.

- **Riesgo R.48 (Vencimiento de términos):** Si bien existe un sistema de controles asociados a la consulta de la Rama Judicial, se evidenció un rezago en la carga de las actuaciones procesales. La deficiencia en la integración de la información puede ocasionar vencimientos de términos, afectando la defensa jurídica y abriendo la puerta a eventuales sanciones.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En relación con las observaciones sobre los riesgos de gestión y corrupción y el riesgo R.48 (Vencimiento de términos), es importante aclarar que, aunque el diligenciamiento adecuado en e-KOGUI contribuye al seguimiento de los procesos, no existe una relación directa entre el riesgo de vencimiento de términos y el uso del aplicativo. La responsabilidad principal en la gestión de los plazos procesales recae sobre los apoderados, quienes deben cumplir con los términos establecidos. El sistema e-KOGUI, por su parte, funciona como una herramienta complementaria para el seguimiento y consulta de la información, pero no reemplaza la supervisión y gestión activa de los responsables. Se tendrá en cuenta la sugerencia del auditor y se procederá a revisar con detenimiento los mecanismos de control en el sistema, considerando las posibles mejoras que puedan optimizar la gestión de riesgos y el cumplimiento de los plazos procesales.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez revisada la observación formulada se observa que, de la literalidad de la estructura de la formulación del riesgo se extrae la frase «...debido al desconocimiento del estado procesal actual y/o **deficiencia en los sistemas de información...**», con lo cual, al ser e-KOGUI una plataforma para disponer de la información frente a los procesos en los cuales se encuentra vinculadas las entidades públicas, entre esas, la Agencia, el riesgo de gestión R.48 es aplicable, con lo cual, la conclusión se mantiene.

- **Riesgos de corrupción (AP JUR-RCOR-1 y AP JUR-RCOR-2):** Aunque la ANT no reporta materializaciones, es fundamental que los mecanismos de prevención y seguimiento (particularmente el buen manejo de la información y la ausencia de conflictos de interés) sean fortalecidos para evitar eventuales actos de cohecho o prevaricato.

Capacitación del personal y cultura organizacional: La formación continua de los apoderados y usuarios (Rol de Apoderado, Secretaría Técnica y Administrador de Sistema) es fundamental para garantizar la calidad de los datos. Un programa de capacitación oficial y periódico es clave para sistematizar el conocimiento y minimizar la dispersión en la utilización de la herramienta.

- **Capacitaciones incompletas:** No todos los apoderados ni usuarios han recibido formación en el manejo de la plataforma e-KOGUI, lo que contribuye a las brechas de información y retrasos en el registro.

Falta de indicadores y transparencia en la página web: Es esencial diseñar y reportar indicadores específicos (tiempos de respuesta, porcentaje de procesos con información actualizada, porcentaje de sentencias favorables, etc.) que permitan evaluar el impacto de la gestión. Esto además fortalecerá la rendición de cuentas y la alineación con la política de defensa jurídica y la dimensión 3 del MIPG.

- **Medición de desempeño:** Al no existir indicadores consolidados y públicos, resulta difícil evaluar la eficiencia y eficacia del proceso litigioso, así como la toma de decisiones basada en evidencia.

OBSERVACIÓN OFICINA JURÍDICA:

En respuesta a esta observación, es importante señalar que la Política de Defensa Jurídica, aprobada en la sesión del Comité de Gestión y Desempeño celebrada en diciembre de 2024, incluye indicadores que facilitan el inicio de una evaluación progresiva de la gestión en cuanto a defensa y representación jurídica, los mismos están en proceso de implementación para mejorar la medición de la eficiencia y eficacia del proceso litigioso, así como para apoyar una toma de decisiones más informada y basada en evidencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Oficina de Control interno hace la claridad que la evaluación corresponde al segundo semestre del año 2024, con lo cual, si bien la política de Defensa Jurídica se aprobó en diciembre de 2024, estos no fueron implementados durante esa vigencia.

- **Transparencia activa:** La publicación de informes y datos sobre la defensa jurídica es limitada; se sugiere mayor divulgación (sin comprometer la confidencialidad de los procesos) para cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información.

12. Recomendaciones

En concordancia con lo estipulado en el literal g del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", la Oficina de Control Interno emite las siguientes recomendaciones resultantes de la evaluación realizada:

Refuerzo del registro en e-KOGUI:

- Implementar un plan de choque para subsanar el 56,44% de procesos no reportados o desactualizados, priorizando los de alto impacto económico (más de 33.000 SMMLV).
- Establecer alertas semestrales (o en cada actuación judicial relevante) para la calificación y actualización de riesgo.

Formalización del rol de enlace de pagos: Crear e incluir en e-KOGUI este perfil, con funciones claras para coordinar la realización de pagos y la provisión presupuestal correspondiente, junto con la Subdirección Administrativa y Financiera.

Capacitación obligatoria y continua:

- Desarrollar un cronograma de capacitaciones para todos los perfiles con acceso a e-KOGUI (apoderados, administrador, secretaría técnica y enlace de pagos).
- Recomendar la participación en el Diplomado en Gerencia Jurídica Pública de la ESAP como política institucional de fortalecimiento de la defensa jurídica.

Mejoramiento de indicadores de gestión y transparencia:

- Formular indicadores de seguimiento que reflejen la gestión litigiosa de la Entidad
 - Número total de procesos judiciales activos
 - Porcentaje de fallos favorables vs. desfavorables
 - Tiempo promedio de resolución de casos, la cantidad de demandas recibidas y contestadas en los plazos legales.
 - Impacto financiero derivado de las sentencias adversas.
- Publicar un informe consolidado de la actividad litigiosa en la página web de la ANT, garantizando el principio de publicidad y transparencia activa o en su efecto el redireccionamiento al sistema e-KOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.
- Se recomienda establecer un sistema de alertas tempranas, que les recuerde a los apoderados el deber de calificar los procesos que tienen a su cargo, para dar cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.7, numeral 1, del decreto 1069 de 2019

Un alto nivel de litigiosidad puede evidenciar riesgos en la seguridad jurídica de los procesos administrativos de la ANT, mientras que una tasa elevada de fallos favorables refleja una estrategia jurídica sólida. Para mejorar estos indicadores, se deben fortalecer los análisis de riesgos legales, optimizar la gestión de la defensa en juicios y mejorar la articulación con otras áreas para reducir la generación de controversias legales.

Frente a todo lo anterior, es importante mantener una correcta planeación estratégica con responsables, metas y tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable el cumplimiento en el registro y control de los procesos que podrían tener una mayor incidencia fiscal para la Entidad. Esto debe incluir, a partir de la política de riesgo, la implementación de sistemas de gestión y la asignación de responsabilidades claras para su control, bajo la supervisión de la alta dirección.

Aprobó,

(Original Firmado)

ARIEL LEONEL MELO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró,

(Original Firmado)

SEBASTIAN MONTENEGRO VARGAS

Contratista Oficina de Control Interno

(Original Firmado)

YARLEDIS MARIA GARAVITO GAIBAO

Contratista Oficina de Control Interno

(Original Firmado)

ANDRES CHIQUIZA CUERVO

Contratista Oficina de Control Interno

Abril 14 de 2025